

GDR	HU05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia participativa de desarrollo social y económico para la mejora de la calidad de vida de las personas de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.gdrsaypa.es/estrategia-de-desarrollo-local-participativo/</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra de Aracena y Picos de Aroche.</p> <p>Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Zufre.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.	OG1PS1		238.000,00 €
2. Apoyo a la creación y modernización de PYMES del sector agrario y alimentario, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.	OG1PS2		115.000,00 €
3. Apoyo a la puesta en marcha y modernización de explotaciones agrarias, impulsando la incorporación de mujeres y favoreciendo el relevo generacional.	OG1PS3		33.000,00 €
4. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de servicios a la población, favoreciendo el acceso de las mujeres y la juventud.	OG2PS1		78.000,00 €
5. Acciones de apoyo a las asociaciones empresariales, profesionales y cívicas del territorio que procuren el desarrollo socioeconómico, la conservación del medioambiente y/o la inclusión social.	OG2PP1		10.000,00 €
6. Conocimiento, conservación y protección del patrimonio rural.	OG2PP2		100.000,00 €
7. Creación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios y realización de actividades para la calidad de vida.	OG2PP3		149.697,18 €
8. Acciones de promoción de productos o servicios no agrarios, alimentarios o forestales.	OG1PP1		69.500,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de los sectores turístico, industrial, artesanal y de servicios a las empresas, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	238.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES pertenecientes a los sectores turístico, industrial (excluida la industria agroalimentaria y forestal), construcción, artesanal, servicios de base tecnológica, comunicación y marketing y otros servicios a las empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Dentro de los proyectos del sector turístico, se excluyen los siguientes:
 - a) Proyectos de creación o modernización de Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural.
 - b) Proyectos de creación o modernización de Casas Rurales de alquiler completo.
 - c) Proyectos de creación o modernización de establecimientos de restauración que queden fuera de la definición de restaurante, establecida en el Decreto 247/2011, Epígrafe III. 2. 8 a).
- Proyectos pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará cumplido dicho requisito, cuando el proyecto aborde uno o más de los siguientes ámbitos innovadores:
 - Emprendimiento de mujeres y/o personas jóvenes: persona solicitante de la ayuda mujer o persona joven menor de 35 años. Cuando la persona solicitante sea una sociedad, más del 50% de las personas socias deberán ser mujeres o jóvenes menores de 35 años.
 - Potenciación del consumo local: proyectos que impliquen la transformación o comercialización de productos locales (producidos o transformados en la Zona Rural Leader).
 - Uso y/o desarrollo de energías renovables.
 - Cooperación empresarial: proyectos cuya puesta en marcha requiera de acuerdos de colaboración entre empresas.
 - Cooperación público-privada: proyectos cuya puesta en marcha requiera de acuerdos de colaboración entre entidades públicas y privadas.
 - Uso y/o desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Capacitación del capital humano: proyectos que impliquen la formación de los trabajadores de la empresa beneficiaria.
 - Proyectos que desarrollen mecanismos que favorezcan la creatividad y el talento en el desarrollo de la

actividad de la empresa beneficiaria.

- Integración de mecanismos de eficiencia energética y/o que minimicen el impacto de la actividad sobre el cambio climático.
- Integración de sistemas de sostenibilidad en la construcción realizada en el marco del proyecto subvencionado o en el inmueble en el que se desarrolle o vaya a desarrollarse la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).
- Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014, una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.
- Los gastos salariales ni los gastos de consultorías.
- Los gastos de publicidad habitual de los servicios o productos de la PYME beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 80.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación y modernización de PYMES del sector agrario y alimentario, facilitando el acceso de las mujeres y la juventud.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	115.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros. Los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito no tendrán la consideración de gastos elegibles.
- Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 euros de inversión total elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014, una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de automóviles de turismo.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté vinculado o afecte a la transformación de productos del Anexo I del Tratado y el producto resultante quede fuera de dicho Anexo I, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la puesta en marcha y modernización de explotaciones agrarias, impulsando la incorporación de mujeres y favoreciendo el relevo generacional.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	33.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos de modernización de explotaciones que puedan ser subvencionados a través de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en los casos en los que existan convocatorias de ayudas abiertas de dicha submedida, coincidiendo parte de los plazos de solicitud, con los de la presente línea de ayudas. Excepcionalmente, la persona promotora podrá solicitar la ayuda a la presente línea, siempre que justifique y sea validado por el GDR, que los criterios de selección aplicables a la submedida 4.1 imposibilitarían la selección del proyecto de que se trate.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Deberán abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores:
 - Emprendimiento de mujeres y/o personas jóvenes. Cuando la persona solicitante sea una sociedad, más del 50% de las personas socias deberán ser mujeres o jóvenes menores de 35 años.
 - Uso y/o desarrollo de energías renovables.
 - Cooperación empresarial: proyectos cuya puesta en marcha requiera de acuerdos de colaboración entre empresas.
 - Cooperación público-privada: proyectos cuya puesta en marcha requiera de acuerdos de colaboración entre entidades públicas y privadas.
 - Uso y/o desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Integración de mecanismos de eficiencia energética y/o mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático en la actividad económica.
 - Producción de productos endógenos. El carácter endógeno de las producciones deberá estar justificado en la memoria del proyecto presentado.
 - Producción ambientalmente sostenible.

- Producción ecológica.
- Mecanización de los procesos de producción.
- Aumento de la rentabilidad de las empresas.
- Ampliación de mercados.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros. Los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito no tendrán la consideración de gastos elegibles.
- Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstas.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME.

Personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de vehículos que no sean registrables en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agraria).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la creación y modernización de PYMES de servicios a la población, favoreciendo el acceso de las mujeres y la juventud.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	78.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES de servicios a la población de carácter asistencial: familias, infancia, tercera edad, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, así como otros colectivos y grupos poblaciones con necesidades en materia asistencial en el territorio.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de PYMES de servicios culturales y de ocio.
- Proyectos destinados a la creación o modernización de microempresas de servicios de proximidad: pequeño comercio, servicios de alimentación, de automóviles, de edificios, transporte, de salud, cuidado personal, de animales, de formación, así como otros servicios de proximidad que, mediante justificación presentada por la persona solicitante, sean requeridos en el territorio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos de creación o modernización de establecimientos de hostelería.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de formación, información o sensibilización sobre estos temas, que podrá ser interna o dirigida a terceros (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente línea).
- Los proyectos deberán contar con un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros, excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).
- En el caso de proyectos destinados a la creación o modernización de actividades económicas destinadas a la comercialización al por mayor o por menor de alimentos, sólo podrán ser elegibles los proyectos en los que más del 50% de los productos comercializados sean ajenos al Anexo I del Tratado.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de microempresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica, debiendo tener la consideración de microempresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Las siguientes inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de automóviles de turismo con una capacidad inferior a las 9 plazas.
- Los gastos salariales ni los gastos de consultorías.
- Los gastos de publicidad habitual de los servicios o productos de la empresa beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 80.000 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda indicada anteriormente, dicha cuantía máxima se corresponderá con el presupuesto disponible indicado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Acciones de apoyo a las asociaciones empresariales, profesionales y cívicas del territorio que procuren el desarrollo socioeconómico, la conservación del medioambiente y/o la inclusión social.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	10.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización, por parte de asociaciones empresariales y profesionales del territorio, de actividades de dinamización de los sectores económicos presentes en la comarca: turismo, artesanía, medioambiente, industria, comercio, construcción, servicios avanzados, servicios asistenciales y otros sectores económicos incipientes en el territorio.
- Participación de asociaciones empresariales y profesionales del territorio en actividades de dinamización de los sectores económicos presentes en la comarca: turismo, artesanía, medioambiente, industria, comercio, construcción, servicios avanzados, servicios asistenciales y otros sectores económicos incipientes en el territorio.
- Organización, por parte de asociaciones cívicas del territorio, de actividades culturales, de educación ambiental, desarrollo personal, ocio alternativo y saludable, igualdad de oportunidades, inclusión social y fomento del voluntariado.
- Participación de asociaciones cívicas del territorio en actividades culturales, de educación ambiental, desarrollo personal, ocio alternativo y saludable, igualdad de oportunidades, inclusión social y fomento del voluntariado.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector agrario y forestal, así como los destinados a la promoción de dichos productos.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo en función de las características de éstos, de conformidad con la definición establecida en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Los proyectos deberán incluir alguna acción de sensibilización relacionada con la lucha contra el cambio climático (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos "Gastos elegibles" y "Gastos no elegibles" de la presente línea).

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

- Los proyectos deberán incluir obligatoriamente alguna acción de sensibilización relacionada con la lucha contra el cambio climático (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).
- Los proyectos deberán incluir obligatoriamente alguna acción de promoción de la igualdad de género y/o de la juventud.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las asociaciones sin ánimo de lucro que aglutinen a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de carácter empresarial o profesional, con presencia en el territorio, de los sectores turismo, artesanía, medioambiente, industria, comercio, construcción, servicios avanzados, servicios asistenciales y de sectores económicos incipientes en el territorio (se excluye el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales).

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las asociaciones sin ánimo de lucro que aglutinen a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de carácter cívico, con presencia en el territorio.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

En el caso de que el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o informativas destinadas a la capacitación, el personal docente deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada. El presente requisito se considerará cumplido cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- b) Costes necesarios para la realización de estudios previos.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) o d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Gastos de viajes y dietas (serán de aplicación las cuantías máximas establecidas para el personal funcionario de la Junta de Andalucía).

- b) Transporte de material.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Adquisición de activos duraderos.
- En los casos en los que el proyecto esté destinado a la organización, desarrollo o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración, no serán elegibles los gastos excluidos en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible para proyectos productivos.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para proyectos no productivos.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000 euros por proyecto subvencionado o persona beneficiaria.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) o d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000 euros por proyecto subvencionado o persona beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Conocimiento, conservación y protección del patrimonio rural.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	100.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el patrimonio rural: arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural.
- Acciones de señalización, promoción y difusión de caminos rurales, siempre y cuando no impliquen obras de acondicionamiento.
- Inversiones de conservación, recuperación, protección y rehabilitación del patrimonio rural: arqueológico, histórico-artístico, etnológico, paisajístico y natural, cuando éstas tengan carácter de difusión y/o uso público.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que incluyan obras de acondicionamiento de caminos rurales.
- Proyectos consistentes exclusivamente en actuaciones de mantenimiento o sustitución de bienes patrimoniales
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales en las que se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - La organización y desarrollo de actividades informativas, de difusión, sensibilización y promoción será de carácter no productivo cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán incluir obligatoriamente alguna acción de sensibilización relacionada con la lucha contra el cambio climático (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las

posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).

- Cuando el proyecto incluya gastos de elaboración de materiales físicos en papel, este deberá realizarse en papel reciclado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de información o sensibilización sobre estos temas. Los gastos derivados de las acciones realizadas no tendrán la consideración de gastos elegibles.
- Cuando el proyecto incluya gastos de elaboración de materiales físicos en papel, estos deberán realizarse en papel reciclado.
- Los proyectos deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, el proyecto deberá contar con un plan de gestión durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago del expediente de ayuda, que incluirá, siempre que el recinto lo permita, un plan de apertura al público.
- Los proyectos deberán contar con una inversión total elegible mínima de 6.000 € (excepto para aquellos proyectos destinados en exclusiva a la introducción de mecanismos que minimicen el impacto sobre el cambio climático (mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización y/o reciclado o reducción de residuos).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Administraciones públicas locales.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.

- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Otros gastos, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes necesarios para la realización y publicación de estudios.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de las actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Gastos necesarios para la señalización de los caminos objeto del proyecto
- h) Otros gastos, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos, exceptuando los materiales físicos elaborados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 80.000 euros por persona beneficiaria a través de la presente convocatoria (el límite citado será aplicable a todas las ayudas recibidas por una misma persona beneficiaria, de forma acumulada, a través de las líneas de ayudas n.º 6 y 7).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Creación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios y realización de actividades para la calidad de vida.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	149.697,18 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos públicos de usos múltiples, culturales, turísticos, deportivos, recreativos, asistenciales, sociales y espacios museográficos.
- Implantación de sistemas de eficiencia y ahorro energético en espacios públicos.
- Puesta en marcha de servicios públicos de apoyo a la inserción laboral, la lucha contra la pobreza e inclusión social y la lucha contra el cambio climático.
- Organización de eventos de formación, información y sensibilización sobre inserción laboral, lucha contra la pobreza e inclusión social, así como sobre mecanismos para la lucha contra el cambio climático.
- Realización de actividades de dinamización dirigidas a la población local en su conjunto o a colectivos de población específicos para el desarrollo cultural, educación ambiental, desarrollo personal, ocio alternativo y saludable, igualdad de oportunidades e inclusión social.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto no contemple inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, deberá incorporar, obligatoriamente, alguna medida de información o sensibilización sobre estos temas. Los gastos derivados de las acciones realizadas no tendrán la consideración de gastos elegibles.
- Cuando el proyecto suponga la construcción o mejora de infraestructuras, equipamientos o servicios que puedan estar vinculados a potenciar el desarrollo económico, deberán considerarse los siguientes aspectos:
Las inversiones y/o servicios subvencionados deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán contar con una inversión total elegible mínima de 6.000 € .

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir alguna acción de promoción de la igualdad de género y/o de la juventud.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Administraciones públicas locales.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) y e) del campo de proyectos elegibles, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten las actividades de formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones según el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c), d) o e) del campo de proyectos elegibles, los

gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes necesarios para la realización de estudios previos.
- b) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación de los servicios, eventos o actividades que se realicen.
- c) Costes de publicidad y difusión de los servicios, eventos o actividades que se realicen, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de los servicios, eventos o actividades que se realicen.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de los eventos o actividades que se realicen, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de los servicios, eventos o actividades que se realicen.
- g) Otros gastos que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 10 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c), d) o e) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos, exceptuando los materiales físicos elaborados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 80.000 euros por persona beneficiaria a través de la presente convocatoria (el límite citado será aplicable a todas las ayudas recibidas por una misma persona beneficiaria, de forma acumulada, a través de las líneas de ayudas n.º 6 y 7).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 8.

8. Acciones de promoción de productos o servicios no agrarios, alimentarios o forestales.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	69.500,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización de eventos promocionales de productos o servicios del territorio (turísticos, los asociados a los valores naturales y culturales del territorio, artesanía, consumo local, economía circular y lucha contra el cambio climático) dentro o fuera del territorio comarcal, tales como ferias, muestras, jornadas, talleres y campañas de sensibilización.

b) Participación de entidades públicas o privadas en eventos promocionales de productos o servicios del territorio (turísticos, los asociados a los valores naturales y culturales del territorio, artesanía, consumo local, economía circular y lucha contra el cambio climático), tanto dentro como fuera del territorio comarcal, tales como ferias, muestras, jornadas y talleres.

c) Elaboración y difusión de materiales promocionales de productos o servicios del territorio (turísticos, los asociados a los valores naturales y culturales del territorio, artesanía, consumo local, economía circular y lucha contra el cambio climático), físicos y/o digitales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de promoción de productos o servicios agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades promocionales cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo en función de las características de éstos, de conformidad con la definición establecida en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. A estos efectos:
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando no supongan un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. No serán elegibles este tipo de proyectos cuando la organización y desarrollo de actividades de promoción sea el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Asimismo, se considerará que el proyecto es productivo cuando, siendo la persona beneficiaria una persona jurídica pública o privada sin ánimo de lucro, a través de la actividad subvencionada se costeen los gastos derivados de la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico y/o comercial.

- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014.
- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014.

Asimismo, se considerará que el proyecto es productivo cuando, siendo la persona beneficiaria una persona jurídica pública o privada sin ánimo de lucro, a través de la actividad subvencionada se costeen los gastos derivados de la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico y/o comercial.

- Las campañas de promoción desarrolladas se considerarán de carácter no productivo, cuando no estén destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- En caso de incluir gastos de elaboración de materiales físicos en papel, éstos deberán realizarse en papel reciclado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán incluir obligatoriamente alguna acción de sensibilización relacionada con la lucha contra el cambio climático (el presente requisito no implicará que los gastos derivados de las acciones realizadas para su cumplimiento, sean elegibles. Así, únicamente serán elegibles cuando la acción esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos se acojan a las posibilidades y restricciones contempladas en los campos “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la presente línea).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a organizar o participar en las acciones de promoción descritas en el campo de proyectos elegibles. Cuando la persona beneficiaria tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, dicha empresa deberá tener la condición de PYME tal y como se definen en dicho Anexo.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Personas físicas salvo en su condición de autónomos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- b) Costes necesarios para la realización de estudios previos.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de asistentes, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Gastos de viajes y dietas (serán de aplicación las cuantías máximas establecidas para el personal funcionario de la Junta de Andalucía).
- b) Transporte de material.
- c) Costes de publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- d) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- e) Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de espacios.
- f) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Contratación de personal o servicios para la elaboración y difusión de los materiales objeto de la subvención.
- b) Gastos de elaboración y edición de materiales físicos o digitales.
- c) Gastos de difusión.
- d) Otros, que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos, exceptuando los materiales físicos elaborados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible para proyectos productivos. La ayuda se concederá como

ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para proyectos no productivos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para proyectos no productivos promovidos por administraciones públicas locales.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000 euros por proyecto subvencionado o persona beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural